



## RESOLUCIÓN CS N° 77/25

**VISTO**, el Expediente N° 748/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela de Arte y Patrimonio ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio de Cesión y un proyecto de Convenio Reglamentario de las Relaciones entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Espigas.

Que el objeto del convenio es la transferencia y cesión en forma gratuita, irrevocable y definitiva a la Universidad, la propiedad de la totalidad de sus fondos, tanto físicos como digitales, bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina que constan en el Inventario del Anexo I y del Anexo II y constituyen los Fondos Inventariados 2023, tal y como se comprometiera mediante el Convenio Original, y la Adenda N° 1 aprobados por Resolución del Consejo Superior N° 235/2017, prorrogada por Adenda N° 2 la cual fue aprobada por Resolución del Consejo Superior N° 204/22.

Que el Convenio Reglamentario tiene por objeto disponer las reglas que rigen las relaciones entre las partes y las actividades del Centro Espigas para la guarda física y digital, y consiguiente administración de los Fondos Inventariados 2023 y de los fondos que las partes acuerden inventariar y ser cedidos por la Fundación a la Universidad para su guarda física y digital, y consiguiente administración por el Centro Espigas.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Arte y Patrimonio tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2° reunión ordinaria del 31 de marzo del corriente.



Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio de Cesión entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Espigas, cuyo texto corre agregado como Anexo I a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Convenio Reglamentario de las Relaciones entre la Universidad Nacional de General San Martín, la Fundación Espigas, cuyo texto corre agregado como Anexo II a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción de los proyectos a los que se hace referencia en los artículos 1º y 2º.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 77/25**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector



## Anexo I

### CONVENIO DE CESIÓN

#### ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y LA FUNDACIÓN ESPIGAS

De una parte, la Universidad Nacional de General San Martín, CUIT 30-66247391-6, (en adelante, “LA UNIVERSIDAD”), con domicilio especial en la Calle 83 (Yapeyú) 2068, Planta Baja del Partido y Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Rector Cdr. Carlos Greco, actuando en el ejercicio de su cargo, conforme a los Estatutos por los que se rige la UNIVERSIDAD; y, por la otra, FUNDACIÓN ESPIGAS, CUIT N° 30-67860294-5 con domicilio en la Perú 358, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante la “FUNDACIÓN”), representada por la presidente del Consejo de Administración, María Inés Justo Borga,

#### EXPONEN

Que en base a un Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el “Convenio Marco”) la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN han suscripto un Convenio con fecha 5 de abril de 2013 (en adelante el “Convenio Original”), cuyo objeto fue administrar los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina a ser cedidos por la FUNDACIÓN, mediante la creación por parte de la UNIVERSIDAD del Centro Espigas de Documentación para la Historia de las Artes Visuales en la Argentina de la Escuela de Arte y Patrimonio de la Universidad Nacional de General San Martín (en adelante, el “Centro”).

Que dicho Convenio Original dispuso asimismo las bases de organización del Centro, en consideración a los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en Argentina de la FUNDACIÓN

Que mediante la Adenda N° 1 al citado Convenio Original que tiene en su espíritu y finalidad un contenido esencialmente universitario, concurriendo el esfuerzo de las dos instituciones a colaborar en la custodia, catalogación y ampliación de los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina, las partes acordaron efectuar la transferencia de dichos fondos a título gratuito y en un plazo de tres (3) años, sobre la base de la realización de un inventario de sus bienes constitutivos, para su administración por parte del Centro.



Que con fecha 21 de septiembre de 2022, mediante la Adenda N° 2, las partes acordaron continuar confeccionando el inventario mencionado en la Adenda N° 1 al Convenio Original y prorrogar el mencionado plazo para la transferencia por tres (3) años más.

Que en cumplimiento de su objeto de *“apoyo a la investigación, la historia y el desarrollo del arte, especialmente artes visuales y plásticas; la creación, apoyo, sostenimiento y promoción de centros de investigación, bibliotecas, archivos, salas de exposiciones, videotecas, hemerotecas, diapotecas, fototecas; la educación, difusión y extensión cultural, publicaciones, canjes de libros, restauraciones; la promoción de esculturas, dibujos, grabados e impresos en general; la creación y promoción de becas; la vinculación con entidades afines, públicas o privadas, y canjes con dichas entidades”*, tanto los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos de la FUNDACIÓN como las restantes actividades continúan su desarrollo.

Que, de acuerdo con el Convenio Original y las Adendas N° 1 y N° 2 al mismo y sobre las Bases de Organización acordadas se ha creado y funciona el Centro y se ha realizado un inventario de fondos.

Que por lo tanto, ambas partes consideran que se dan las condiciones para efectuar la transferencia a título gratuito de la propiedad de los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina así inventariados (en adelante, dichos fondos como los “Fondos Inventariados 2023”) y que corresponde instrumentarla en forma definitiva para su guarda y administración.

Que la FUNDACIÓN manifiesta ser la única propietaria de los Fondos Inventariados 2023 y que no ha cedido respecto de ellos ningún derecho a terceros, con excepción del derecho que han dado a aquellos a acceder a los mismos con fines de investigación y por tiempo limitado.

Que la FUNDACIÓN manifiesta haber cumplido la totalidad de los procedimientos internos necesarios para que los actos de disposición que aquí se acuerdan sean válidos, contando con las aprobaciones del Consejo de Dirección y el Comité Internacional.

Que la UNIVERSIDAD manifiesta haber cumplido la totalidad de los procedimientos internos necesarios para que los actos de disposición que aquí se acuerdan sean válidos.

Que en adición a los compromisos asumidos por las partes en el Convenio Marco y en el Convenio Original y sus Adendas N° 1 y N° 2, es mutua intención de las partes continuar con la cooperación en referencia al incremento y desarrollo de las actividades del Centro.



Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las entidades firmantes, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE CESIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La FUNDACIÓN transfiere y cede en forma gratuita, irrevocable y definitiva a la UNIVERSIDAD, la propiedad de la totalidad de sus fondos, tanto físicos como digitales, bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina que constan en el Inventario del Anexo I y del Anexo II y constituyen los Fondos Inventariados 2023, tal y como se comprometiera mediante el Convenio Original, y la Adenda N° 1 del 1° de agosto de 2017, prorrogada por Adenda N° 2 de fecha 21 de septiembre de 2022.

La FUNDACIÓN mantendrá indemne a la Universidad por cualquier reclamo relacionado a la propiedad y/o derechos de cualquier tipo relacionado a los Fondos Inventariados 2023.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD acepta la transferencia de propiedad contenida en la cláusula Primera, de manera que sea el Centro quien lleve adelante la guarda y administración de los Fondos Inventariados 2023 y continúe con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la UNIVERSIDAD en el Convenio Original y en sus Adendas N° 1 y N° 2, respecto de dicho acervo,

TERCERA: En cumplimiento de las restantes obligaciones del Convenio Original y sus Adendas, las partes acuerdan reflejar en documento separado las reglas que rigen sus relaciones y las actividades del Centro para la administración de los Fondos Inventariados 2023 y de los fondos, tanto físicos como digitales, que continúen formándose a partir de los incluidos en los Fondos Inventariados 2023 y sean parte de inventarios que acuerden las partes ceder por la FUNDACIÓN a la UNIVERSIDAD a través del Centro.

CUARTA: La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y en el Convenio Original y las Adendas N° 1 y N° 2 que las unen, respecto de la transferencia y cesión de los Fondos Inventariados 2023. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante. Cada una de las partes garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación



con una tercera parte que le impida o condicione el cumplimiento de las obligaciones acordadas en este CONVENIO DE CESIÓN.

QUINTA: Las PARTES se autorizan mutuamente a utilizar sus respectivos logos en las comunicaciones de las actividades del Centro y la FUNDACIÓN. En las publicaciones que sean fruto de la colaboración de las partes, se dejará establecido el porcentaje de propiedad intelectual sobre las mismas, en acuerdos específicos. En dichas publicaciones se reconocerá la colaboración de la FUNDACION y se publicará su logo juntamente con el de la contraparte universitaria.

En prueba de conformidad, se formaliza el presente convenio en dos ejemplares, en la ciudad de Gral. San Martín a los..... días del mes..... del año 2025.



**ANEXO I**

**INVENTARIO FONDOS Y**

**COLECCIONES DOCUMENTALES**

Inventario obrante en el Expediente N° 748/2023 del registro de esta Universidad Nacional.



## **ANEXO II**

### **INVENTARIO FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y HEMEROGRÁFICOS**

Inventario obrante en el Expediente N° 748/2023 del registro de esta Universidad Nacional.



## Anexo II

### **CONVENIO REGLAMENTARIO DE LAS RELACIONES ENTRE LA FUNDACIÓN ESPIGAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN – CENTRO ESPIGAS**

De una parte, la Universidad Nacional de General San Martín, CUIT 30-66247391-6, (en adelante, “LA UNIVERSIDAD”), con domicilio especial en la Calle 83 (Yapeyú) 2068, Planta Baja del Partido y Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Rector Cdor. Carlos Greco, actuando en el ejercicio de su cargo, conforme a los Estatutos por los que se rige la UNIVERSIDAD; y, por la otra, la FUNDACIÓN ESPIGAS, CUIT N° 30-67860294-5 con domicilio en la Perú 358, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante la “FUNDACIÓN”), representada por la presidente del Consejo de Administración, María Inés Justo Borga,

#### EXPONEN

Que en base a un Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el “Convenio Marco”) la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN han suscripto un Convenio con fecha 5 de abril de 2013 (en adelante el “Convenio Original”), cuyo objeto fue que la Universidad administre los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina a ser cedidos por la FUNDACIÓN.

Que la UNIVERSIDAD se comprometió a la creación del Centro Espigas de Documentación para la Historia de las Artes Visuales en la Argentina de la Escuela de Arte y Patrimonio de la Universidad Nacional de General San Martín (en adelante, el “CENTRO”).

Que dicho Convenio Original dispuso asimismo las bases de organización del CENTRO, en consideración a los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en Argentina a formar por la FUNDACIÓN.

Que la UNIVERSIDAD por Resolución Consejo Superior N° 286/2016 creó el referido Centro y aprobó las bases de funcionamiento de conformidad a lo pactado en el Convenio Original.

Que mediante la Adenda N° 1 al citado Convenio Original que tiene en su espíritu y finalidad un contenido esencialmente universitario, concurriendo el esfuerzo de las dos instituciones a colaborar en la custodia, catalogación y ampliación de los fondos bibliográficos, archivísticos y



hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina, las partes acordaron efectuar la transferencia de dichos fondos a título gratuito y en un plazo de tres (3) años, sobre la base de la realización de un inventario de sus bienes constitutivos, para su administración por el CENTRO.

Que con fecha 21 de septiembre de 2022, por la Adenda N° 2 las partes acordaron continuar confeccionando el inventario mencionado en la Adenda N° 1 al Convenio Original y prorrogar el mencionado plazo para la transferencia por tres (3) años más.

Que en cumplimiento de su objeto de *“apoyo a la investigación, la historia y el desarrollo del arte, especialmente artes visuales y plásticas; la creación, apoyo, sostenimiento y promoción de centros de investigación, bibliotecas, archivos, salas de exposiciones, videotecas, hemerotecas, diapotecas, fototecas; la educación, difusión y extensión cultural, publicaciones, canjes de libros, restauraciones; la promoción de esculturas, dibujos, grabados e impresos en general; la creación y promoción de becas; la vinculación con entidades afines, públicas o privadas, y canjes con dichas entidades”*, tanto los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos de la FUNDACIÓN como las restantes actividades continúan en desarrollo.

Que, de acuerdo con el Convenio Marco, el Convenio Original y las Adendas N° 1 y N° 2 al mismo y sobre las Bases de Organización acordadas se ha creado y funciona el CENTRO, se ha realizado el inventario de fondos actuales, y en la fecha se ha procedido a la transferencia y cesión a título gratuito por la FUNDACIÓN a la UNIVERSIDAD de la propiedad de los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina así inventariados (en adelante, dichos fondos como los “Fondos Inventariados 2023”), mediante el suscripto “Convenio de Cesión”, para su guarda y administración por el CENTRO.

Que constan en Anexo I las copias del Convenio Marco, del Convenio Original, de las Adendas N° 1 y N° 2 al Convenio Original, y del Convenio de Cesión.

Que en adición a los compromisos ya asumidos por las partes es mutua intención de las partes continuar con la cooperación en referencia al incremento y desarrollo de las actividades del CENTRO, lo cual en el marco del objeto de la FUNDACIÓN y de la creación del CENTRO implica actuar conjuntamente para incrementar el valor material y simbólico de los fondos, y permitir y fomentar la libre accesibilidad del público en general a ellos.



Por estas razones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Reglamentario referido a las relaciones entre la FUNDACIÓN y la UNIVERSIDAD respecto de los Fondos Inventariados 2023 cedidos y de los futuros fondos a cederse, su guarda y administración, así como respecto de las restantes actividades que hacen a las partes en el cumplimiento de sus objetos (en adelante, el “Convenio Reglamentario ESPIGAS”), todo con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De acuerdo con el Convenio Original y sus Adendas N° 1 y N° 2 y el Convenio de Cesión, las partes disponen en este Convenio Reglamentario ESPIGAS las reglas que rigen sus relaciones y las actividades del CENTRO para la guarda física y digital, y consiguiente administración de los Fondos Inventariados 2023 y de los fondos que las partes acuerden inventariar y ser cedidos por la FUNDACIÓN a la UNIVERSIDAD para su guarda física y digital, y consiguiente administración por el CENTRO.

SEGUNDA: El funcionamiento del CENTRO, y la guarda física y digital, y consiguiente administración de los Fondos Inventariados 2023 y de los fondos físicos y digitales, bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina que continúe formando la FUNDACIÓN, tendrán lugar (i) para los archivos físicos en el inmueble de la calle Perú N° 358 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que la UNIVERSIDAD ha recibido del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante permiso de uso gratuito por convenio de fecha 16 de junio de 2016 (Expediente N° 3481/2016) y sus prórrogas, el cual las partes consideran adecuado para tales fines, y (ii) para los archivos digitales en los servidores físicos o de nube de los que deberá disponer la UNIVERSIDAD en un todo de acuerdo con la FUNDACIÓN, de manera de asegurar la guarda y correcto mantenimiento, así como la accesibilidad en todo momento para terceros.

Será considerada fuerza mayor toda decisión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que implique la extinción total o parcial del convenio por el cual se confirió el permiso de uso sobre el inmueble de la calle Perú N° 358, y no será considerada un incumplimiento a los efectos de esta cláusula en tanto la UNIVERSIDAD provea un espacio apto para el funcionamiento del CENTRO dentro del plazo de ciento veinte (120) días desde que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifique su decisión.

TERCERA: La persona que ejerza la Dirección del CENTRO será designada por la UNIVERSIDAD, con consulta con el Consejo de Administración de la FUNDACIÓN.



CUARTA: Con fundamento en sus objetivos, en procura del incremento del acervo del CENTRO, de sus recursos materiales para guarda física y digital, y de su divulgación a los fines universitarios y de investigación, las partes adoptarán conjuntamente las decisiones sobre las políticas que guíen las actividades relativas a los Fondos Inventariados 2023, sobre la política de comunicación en ámbitos públicos, sobre la política editorial y sobre las estrategias de crecimiento formación y guarda del acervo, a los fines de asignar en la forma más eficiente posible los recursos de todo tipo, propios o facilitados por terceros, disponibles para proyectos específicos o no, como los que sean de acceso por leyes de mecenazgo o de promoción de actividades culturales, y recursos de voluntariados, residencias o pasantías para el procesamiento de la formación del acervo en instalaciones del CENTRO.

Estarán incluidas en aquellas decisiones, las que hagan a políticas de prioridad de catalogación o cargas del acervo en distintos archivos y soportes, así como la radicación de investigaciones físicas y digitales para el acervo del CENTRO

Las partes favorecerán en sus decisiones a los proyectos editoriales y publicaciones, exhibiciones y conferencias que se hagan en conjunto entre el CENTRO y la FUNDACIÓN.

QUINTA: La FUNDACION se compromete a:

1. Poner a disposición de la UNIVERSIDAD sus fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina que se continúen formando, cediendo al mismo a través del CENTRO su guarda física y digital, y consiguiente administración, en la medida que así lo acuerden las partes a medida que se efectúen semestral o anualmente sus inventarios.
2. Dar prioridad a la UNIVERSIDAD para la donación de todo otro bien bibliográfico, archivístico y/o hemerográfico que en el futuro reciba la FUNDACIÓN por cualquier título, siempre y cuando guarde relación con los objetivos propios del CENTRO, como así también todo tipo de bienes muebles que se correspondan con la actividad.
3. Informar a la UNIVERSIDAD sobre la totalidad de los convenios suscriptos con terceros, que impliquen acceso a los Fondos Inventariados 2023.
4. Acoger y considerar en pos de la mejor conveniencia del CENTRO y el acervo, los aportes de recursos de terceros para proyectos en beneficio de los objetivos comunes de las partes.



5. Ofrecer en comodato a la UNIVERSIDAD los bienes muebles de los que disponga la FUNDACIÓN para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes de las partes.
- 6.- Designar en su Consejo de Administración a un consejero propuesto por la UNIVERSIDAD, quien ejercerá el cargo ad honorem y sin voto.
- 7.- Realizar las gestiones a su alcance para dar a publicidad las actividades del CENTRO, promover el incremento del valor material y simbólico de los fondos del CENTRO, y la libre accesibilidad del público en general a dichos archivos, su acervo y sus actividades.

SEXTA: La UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Continuar mediante la tarea del CENTRO en los inventarios de fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina que considere de interés académico y cultural que hayan sido ofrecidos por la FUNDACIÓN.
2. Mantener informada previamente a la FUNDACIÓN sobre los actos a realizar por el CENTRO y la UNIVERSIDAD respecto de actividades aprobadas por las partes relacionadas con los Fondos Inventariados 2023 y fondos a cederse en el futuro, con las políticas editoriales y con las estrategias de crecimiento del CENTRO. Y posteriormente, con informes de los actos realizados
3. Como propietaria de los Fondos Inventariados 2023, y de los fondos que se cedan por la FUNDACIÓN en el futuro, contar con los medios y herramientas físicas y digitales de avanzada en cada momento para su debida guarda mediante plataformas, dispositivos de almacenamiento digital (servidores, nube o los dispositivos que los reemplacen en el futuro con mejora en las prestaciones) y sistemas digitales, y permitir y fomentar a través del CENTRO el acceso a los mismos al público en general de manera que faciliten su consulta digital así como mediante los préstamos, en forma que se garantice la preservación de archivos, todo ello con fines de investigación y divulgación del arte argentino.
4. Preservar, guardar, administrar, asegurar y hacer accesible el acervo donado por la FUNDACIÓN, asignando a ello los recursos dinerarios, físicos, humanos y tecnológicos respectivos.
5. Adoptar todas las medidas necesarias para armonizar sus sistemas informáticos de registro patrimonial y sistemas de almacenamiento de avanzada, y los del CENTRO, a



los fines de la correcta guarda y administración de los Fondos Inventariados 2023 y de los fondos que en el futuro le sean cedidos por la FUNDACIÓN, de manera de asegurar su accesibilidad por el público en general, tanto física como digital.

6. Cumplir con las obligaciones de guarda y mantenimiento de los bienes muebles que la FUNDACIÓN otorgue en comodato a la UNIVERSIDAD para el cumplimiento de los objetivos comunes de las partes.
7. Difundir por sus canales institucionales las actividades del CENTRO y las de la FUNDACIÓN, cuando estén vinculadas a la promoción del acervo respectivo.
8. Efectuar y promover la difusión en forma habitual y consistente del acervo y actividades del CENTRO en ámbitos públicos (redes sociales y prensa) y académicos tanto públicos como privados.
9. Mantener actualizada la información disponible para el CENTRO y la FUNDACIÓN respecto de exhibiciones, investigaciones y acciones de promoción del arte argentino, de manera de decidir sobre las actividades a realizar, los recursos a procurar y poner a disposición, y las decisiones a adoptar para cumplir con los objetivos de formación y difusión del acervo.

SÉPTIMA: Las partes se autorizan mutuamente a utilizar sus respectivos logos en las comunicaciones de las actividades del CENTRO y de la FUNDACIÓN. En las publicaciones que sean fruto de la colaboración de las partes, se dejará establecido el porcentaje de propiedad intelectual sobre las mismas, en acuerdos específicos. En dichas publicaciones se reconocerá la colaboración de la FUNDACION y se publicará su logo juntamente con el de la contraparte universitaria.

Mientras el sitio web [www.espigas.org.ar](http://www.espigas.org.ar) (en adelante el "Sitio Web") sea de propiedad de la FUNDACIÓN, será utilizado en forma gratuita por el CENTRO para exponer su información procesada bajo su exclusiva responsabilidad. Dicha utilización no implicará cesión, licencia, ni ningún otro derecho sobre la propiedad del Sitio Web. Sin perjuicio del ejercicio del derecho de la FUNDACIÓN a publicar en el Sitio Web información propia.

OCTAVA: La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes más que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, en el Convenio Marco, en el Convenio Original y las Adendas N° 1 y N° 2, y en el Convenio de Cesión que las unen. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión,



infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante. Cada una de las partes garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación con una tercera parte que le impida o condicione el cumplimiento de las obligaciones acordadas en este Convenio Reglamentario ESPIGAS.

NOVENA: Las partes acuerdan resolver directamente entre ellas los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que puedan surgir en la ejecución del presente. En caso de persistir el desacuerdo someterán el mismo a la jurisdicción de los Juzgados Federales en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín.

En prueba de conformidad, se formaliza el presente acuerdo en dos ejemplares, en la ciudad de Gral. San Martín a los..... días del mes..... del año 2025.